



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 058-2013 – MPC

Cusco, 20 de mayo de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Seguridad Alimentaria es el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social oportuno y permanente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa;

Que con Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen las Políticas Nacionales de cumplimiento obligatorio para los Ministerios y demás entidades del Estado, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y al apoyo de estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, así como los planes sectoriales nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo local;

Que, con Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, se aprueba la estrategia nacional de Seguridad Alimentaria 2004 – 2015, cuya misión es brindar mejores condiciones para mejorar la disponibilidad, acceso, uso y estabilidad de alimentos para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población peruana, priorizando los grupos vulnerables y en pobreza extrema, contribuyendo con la soberanía Alimentaria del País;

*Que con Informe N° 033-2013-SGPCA-GAS-MPC, de la Sub Gerencia del Programa Complementación Alimentaria refiere que la denominación del Año 2013 como “**Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria**” es una exigencia moral y política de Estado para realizar la elaboración del Plan de Seguridad Alimentaria, asimismo considerando que se entiende por seguridad alimentaria al acceso material y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para todos los individuos de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales y llevar una vida sana sin correr riesgos indebidos de perder dicho acceso, por lo que opina que es oportuna la elaboración del Plan Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria al 2021;*

Que, con Informe N° 133-2012-OGAJ/MPC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se señala la procedencia de la propuesta de Acuerdo Municipal para crear el Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria de la Provincia del Cusco;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Resolución SBS N° 18070-2010, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Equipo Técnico que se Encargara de la Elaboración del Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. La Gerencia de Desarrollo Humano y Social
2. La Sub Gerencia del Programa Complementación Alimentaria.
3. La Gerencia de Medio Ambiente
4. La Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
5. La Asociación KALLPA.
6. AGROECO – Universidad Agraria.
7. Centro de Educación y Comunicación “Guamán Poma de Ayala”.
8. Asociación WARA.


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Equipo Técnico, el inicio de la elaboración del Plan de Seguridad y Soberanía Alimentaria de la Provincia del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE